

CUADRO DE BENEFICIOS DERIVADOS DE LAS LEYES DE REPARACIÓN POR VIOLACIONES GRAVES Y SISTEMÁTICAS A LOS DERECHOS HUMANOS.

- I. **Ley 19.123, de 8 de febrero de 1991 modificada por Ley N° 19.980 y Ley N°20.405 otorga beneficios a familiares de víctimas calificadas en la Comisión Nacional de Verdad y Recuperación, Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura.**

Tipo de beneficio	Beneficiarios	Procedimientos
Pensión de reparación Montos: 40% Cónyuge 30% Madre o Padre 40% Madre o Padre de hijos no matrimoniales 15% Hijos	Cónyuge Madre de la víctima; Padre de la víctima, en ausencia, fallecimiento o renuncia de la Madre al beneficio; Madre o Padre de hijos de filiación no matrimonial; Hijos menores de 25 años; Hijos con 50% de discapacidad física y/o mental de cualquier edad.	Se realiza una solicitud individual del beneficio Ley N°19.123 en la sucursal más cercana al domicilio del Instituto de Previsión Social (IPS) ex INP, acreditando el grado parentesco con la víctima calificada, mediante certificado otorgado por el Servicio Nacional de Registro Civil que acredite el parentesco. También puede acceder al sitio web www.ips.gob.cl, para ingresar solicitud on-line. En el caso de hijos con discapacidad física y/o mental, esta debe ser acreditada por la Comisión Médica, Preventiva e Invalidez (COMPIN). Sin plazo para solicitar el beneficio.
Bono de reparación Monto de \$ 10.000.000 por una única vez.	Hijos de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos mayores de 25 años. Aquellos hijos que cumplieran 25 años y hayan recibido el beneficio de pensión de reparación, se les otorga la diferencia hasta completar el monto total del bono.	Se realiza una solicitud individual del beneficio Ley N°19.980 en la sucursal más cercana al domicilio del Instituto de Previsión Social (IPS) ex INP, acreditando el grado parentesco con la víctima calificada, mediante certificado otorgado por el Servicio Nacional de Registro Civil que acredite el parentesco. También puede acceder al sitio web www.ips.gob.cl, para ingresar solicitud on-line. Este beneficio tiene un plazo de un año para solicitarse, a partir de la fecha en que las nóminas sean publicadas.

Bonificación Compensatoria Compensación que equivale a 12 meses de pensión no sujeto al descuento por salud, entregado por una vez a cada uno de los beneficiarios de pensión de reparación.	Cónyuge Madre de la víctima; Padre de la víctima, en ausencia, fallecimiento o renuncia de la Madre al beneficio; Madre o Padre de hijos de filiación no matrimonial; Hijos menores de 25 años; Hijos con 50% de discapacidad física y/o mental de cualquier edad.	Se realiza una solicitud individual del beneficio Ley N°19.123 en la sucursal más cercana al domicilio del Instituto de Previsión Social (IPS) ex INP, acreditando el grado parentesco con la víctima calificada, mediante certificado otorgado por el Servicio Nacional de Registro Civil que acredite el parentesco. Este beneficio tiene un plazo de 6 meses para solicitarse, a partir de la fecha en que la nómina de beneficiarios calificados por la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, sea publicada oficialmente. También puede acceder al sitio web www.ips.gob.cl, para ingresar solicitud on-line.
Becas de Estudio para los Hijos Pago de matrículas y arancel mensual en educación superior y subsidio mensual a estudiantes secundarios de 1,24 UTM.	Hijos hasta los 35 años pueden solicitar el beneficio que financia una carrera de pregrado.	Debe solicitarse presentando documentos de identidad, acreditación de parentesco con la víctima (certificado de nacimiento) y certificados de estudios. Dependiendo de la Institución de Educación Superior que se matricule el beneficiario debe solicitar el beneficio en: - Ministerio de Educación: 25 Universidades del Consejo de Rectores. - Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB): Instituciones de Educación Superior Privadas (Universidades, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica) Cabe destacar que desde noviembre 2004 existe un reglamento que norma usos y procedimientos de este beneficio.

Salud Programa de Reparación y Atención Integral en Salud y Derechos Humanos (PRAIS) Atención gratuita en salud física y mental en los establecimientos de la red asistencial de salud pública.	Familiares de víctimas calificadas como detenidos desaparecidos y ejecutados políticos.	Acreditar el parentesco con la víctima calificada, documentación que debe ser presentada en los equipos especializados del Programa PRAIS, en los 29 Servicios de Salud correspondiente al domicilio del solicitante.
Exención del Servicio Militar Obligatorio (SMO)	Hijos, nietos, hermanos y sobrinos de la víctima.	Se debe presentar ante el Cantón de Reclutamiento respectivo la siguiente documentación, cuando se llama a presentarse a dicha instancia: Certificado que acredite parentesco con la víctima calificada (Registro Civil) y Certificado que acredite calidad de víctima otorgado por el Programa de Derechos Humanos del Ministerio del Interior

Los beneficios para las personas calificadas por la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, se harán efectivos a partir del primer día del mes subsiguiente a la fecha que sea publicada la nómina oficial.

II. Ley 19.992 de 24 de diciembre de 2004, modificada por Ley 20.405 otorga beneficios a las víctimas calificadas por la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura

Tipo de beneficio	Beneficiarios	Procedimientos	Observaciones
Pensión de reparación a las víctimas directamente afectadas y a la cónyuge.	Las víctimas directamente afectadas por violaciones a los derechos humanos individualizadas en el “listado de prisioneros políticos y torturados” elaborado por la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura (Comisión Valech) y Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura. Víctimas individualizadas en el Anexo “Menores de Edad nacidos en Prisión o Detenidos con sus Padres” elaborado por la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura (Comisión Valech). La Cónyuge sobreviviente del beneficiario calificado por la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura. El Monto de la pensión será el equivalente a 60% de la que percibía el cónyuge beneficiario al momento de fallecer.	Se presenta solicitud en el Instituto de Previsión Social (IPS) ex INP, acreditando calidad de víctima y parentesco. También puede acceder al sitio web www.ips.gob.cl, para ingresar solicitud on-line.	Cabe señalar que la pensión de reparación de la víctima es un beneficio es incompatible con la pensión no contributiva otorgada por la aplicación de la Ley 19.234 y modificatorias de exoneraciones políticas. En aquellos casos se procede a optar por uno de los dos beneficios. En el caso de la pensión de reparación que se otorga a la cónyuge de la víctima, ésta es incompatible con TODOS los beneficios otorgados por las leyes N°19.234, 19.582 y 19.881, sobre exoneraciones políticas.

Bono para menores de edad nacidos en prisión o detenidos con sus padres, de un monto de \$4.000.000, entregado por una sola vez.	Para víctimas individualizadas en el Anexo Menores de edad nacidos en prisión o detenidos con sus padres.	Se presenta solicitud en el Instituto de Previsión Social (IPS) ex INP, acreditando calidad de víctima.	
Educación <u>Para titulares del Informe:</u> Pago de matrícula y arancel mensual, en carreras de pregrado impartidas por Instituciones de Educación superior reconocidas por el Estado. <u>Para descendientes que postulan en primer año:</u> a. Pago de arancel dereferencia en Universidades del Consejo de Rectores acreditadas. b. Pago de \$1.150.000 anuales para carreras de pregrado en Instituciones de Educación Superior Privadas Acreditadas c. Pago de \$500.000 anuales para carreras técnicas en instituciones de Educación Superior acreditadas.	Victimas calificadas. Un descendiente hasta el segundo grado de consanguinidad, en línea recta, es decir hija, hijo, o nieta o nieto, de las Víctimas calificadas, vivos o fallecidos/as y que no hicieron nunca uso del beneficio.	El titular debe acreditar su calidad de víctima mediante cedula de identidad, acreditar haber egresado Enseñanza Media; y presentar declaración notarial de aceptación del beneficio. Debe solicitarlo en el Ministerio de Educación, presentado la documentación indicada a través de www.becasycreditos.cl El descendiente debe acreditar el traspaso del beneficio mediante documento notarial firmado por el titular o sus herederos directos cuando el titular está fallecido. Además debe acreditar haber egresado de enseñanza Media, presentar certificado de nacimientos que acrediten descendencia y carnet de identidad. Deben solicitar el beneficio en el Ministerio de Educación, presentado la documentación indicada a través de www.becasycreditos.cl	Si el descendiente ya se encuentra cursando estudios superiores, puede postular al beneficio en Instituciones de educación superior reconocidas por el Estado.

Salud Programa de Reparación y Atención Integral en Salud y Derechos Humanos (PRAIS) Atención gratuita en salud física y mental en los establecimientos de la red asistencial de salud pública.	Víctimas calificadas por la Comisión Valech y Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura y grupo familiar	Acreditar calificación y parentesco, documentación que debe ser presentada en los equipos especializados del Programa PRAIS, en los 29 Servicios de Salud correspondiente al domicilio del solicitante.	Además de la atención gratuita, las personas calificadas por la ley 19.992 (Ley Valech), tienen acceso a ayudas técnicas y rehabilitación de las secuelas o consecuencias de la tortura, de acuerdo a lo señalado en el artículo décimo de dicha ley.
Exención del Servicio Militar Obligatorio (SMO)	Hijos, nietos, hermanos y sobrinos de la víctima.	Se debe presentar ante el Cantón de Reclutamiento respectivo la siguiente documentación, cuando se llama a presentarse a dicha instancia: Certificado que acredite parentesco con la víctima calificada (Registro Civil) y fotocopia del Informe de la CNPPT donde aparece el nombre de la víctima calificada.	

Los beneficios para las personas calificadas por la Comisión Asesora para la Calificación de Detenidos Desaparecidos y Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, se harán efectivos a partir del primer día del mes subsiguiente a la fecha que sea publicada la nómina oficial.